



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE: “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “LOGÍSTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.” REPRESENTADA POR LA C. MARGARITA JIMÉNEZ AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL INSTITUTO”, a través de su Apoderado Legal, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC; POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 1

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058**

Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 37 bis, 38, 40, **42**, 46, 50, 51 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **08 de abril del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. "**EL INSTITUTO**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen** de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51311009**, con número de **Folio 000016900-2025**, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **32,442**, Tomo 124, Libro 9 de fecha 01 de Marzo del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público Titular en ejercicio número 36 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Hernán Gascón Hernández, denominada "**LOGÍSTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V**", cuyo objeto social es: **1).**- La coordinación, contratación y subcontratación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios de mensajería y paquetería local, regional o nacional. **2).**- La prestación, a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de servicios de mensajería ordinaria y extraordinaria local a toda la zona metropolitana y a nivel nacional, tales como recolección, ensobretado, etiquetado y entrega a domicilio con o sin acuse de recibo. **3).**- La transportación, por cuenta propia o a través de terceros, de productos, facturas, contra recibos, dentro de la zona metropolitana o a nivel nacional; entre otras **Recolección y Envío de Mensajería y Paquetería**, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio bajo el mercantil electrónico número 549521.
- II.2. La **C. MARGARITA JIMÉNEZ AHUMADA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **26,846**, Tomo 132, Libro 01 de fecha 15 de julio del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público Titular en ejercicio número 36 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Hernán Gascón Hernández, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LAE100318FF0**
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. Mariano Otero #4459-A Colonia La Calma 2da Sección C.P. 45080 Zapopan, Jalisco**. Número telefónico [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de: "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- | | |
|------------------|-------------------------------------------------------------|
| Anexo Uno (1) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo Dos (2) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo Tres (3) | "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo Cuatro (4) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo Cinco (5) | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$439,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$70,272.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$509,472.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS**

AVA

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Y un monto máximo de \$1'098,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos por \$175,680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS PESOS 00/100 M.N.), que hacen un total de \$1'273,680.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: “**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, **SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” o contratista queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058**

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” conforme a lo establecido en los Anexos Técnico, Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Términos y Condiciones y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

FACTURACIÓN OPORTUNA

una vez recibidos los bienes o servicios **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la documentación para verificación anexo b (constancia de visitas de recolección de los RSU y RME plasmado en el anexo técnico) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que requiere el “anexo 2 de la normatividad de pago”) en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el caso del régimen ordinario para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el “anexo 2 de la normatividad de pago”, previo a ser presentada la documentación susceptible de pago en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios a partir de la emisión del fallo al mes de octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán se presentarse para tramite de pago el día que indique el lineamiento de cierre de año, emitido por la dirección de finanzas

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 8

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058**

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, en términos de lo ordenado por el artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de

AVA

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058**

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato
 050GYR033N03925-086-00
 Contrato SAI
 S5M0058**

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
 “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]

**POR:
 “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
LOGÍSTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA, S: DE R.L. DE C.V.	LAE100318FF0

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/04/2025 18:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWu1Cn6OuH8xZG+ecNYEAYTBuooYgVufuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM7O2s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsngphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXOndP7i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwYnEwvLoNF1XtHxe62pE8VTmQg==

Firmante: RAFAEL CEDENO PAREDES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/04/2025 13:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

f/T74KP9GUnGmskdetRY0NxA+OLK+Us77gqxjbH3oVp1ZStnMBuBTeNmh242VS64N4aOrQKbz95ENUH+ivjgkXXV6/xTqLus7DNJH0/YLnzCTSOG/eFT5zZvK91e66SoUTcWV11enZGgTGm+nYaLfyD/TWKneTNqv7tfsK0jck+BVBzq72U5BhR4BUo619P5r1tVjUfnVGD2M5RNV+1jF1lcZTiQb81s9w/pWubsLGjmTp4A2ucmtiPdTEWLfxBzqj0DXTBeZuIeVYpbd1pvMjEwMPLj35+2DR1OhsdDBHt01AdlPQIyQd61mQ4SxAs2Wty3TvtwZf0HwBeg9j7XA==

Firmante: LOGISTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA S DE RL DE CV

RFC: LAE100318FF0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/04/2025 14:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LzYutZ7Pry8Zc8foY9jhWjE12CEqOySEpMzNH/EGLWcb+NAQfFvDWJoswBul8wkAPq7SUS1PWhSWNmCFnggjIZMjnWQnuGhQXRSZCMRwjC32462Y9FM5W5egodv59IuQ34o9fYpvWq4yRxRYQfflsOqMvDxXKp60
pidoqQYBxEwAr8fMw1FKqa3lnpIc+ZM04z59dvwudFIQ1Vtx8cCoYlkLfXYV482qn1ZpCCK6aD4DEqIfgvMMUaihNMLmgP7oHUrLjLVHwdgRC9vq13PG9yIUPj9dhLgK9amQAzFnWlyM5t1e79Uhu080EtnC9bx
vPyPyi305b9VTkdZVMrwTg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000016900-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina del OOAD MICHOACAN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: CONSER 120 Oficio 199 del 18/02/2025

Fecha Elaboración: 18/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,273,680.00
Cuenta: 51311009 Servicio postal
COG 3180101
Unidad de Información: 179001
Centro de Costos: 140100

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

Handwritten signature and stamp area containing 'ATENTAMENTE', 'MICHOACAN', and 'CRUZ HURTADO CARLOS IVAN'.

Stamp table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO.

Form box containing 'CONTRATO No.' and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 18-FEB-2025
Hora: 12:47 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000016900-2025

FECHA DICTAMEN: 18/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/03/2025	200,000.00	200,000.00
2	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/04/2025	200,000.00	200,000.00
3	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/05/2025	200,000.00	200,000.00
4	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/06/2025	200,000.00	200,000.00
5	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/07/2025	200,000.00	200,000.00
6	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/08/2025	200,000.00	200,000.00
7	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/09/2025	73,680.00	73,680.00
TOTALES										1,273,680.00	1,273,680.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



“ANEXO TÉCNICO”

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP +	Descripción	Unidad de Medida
31801-0001	SERVICIO POSTAL	Servicio

- a.1. El “Servicio de Mensajería y Paquetería” del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán a ejercer a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2025.
- a.2. Características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos.

El Servicio requerido corresponde al envío y recepción seguro y confiable de documentación y paquetería de lunes a viernes, de la ciudad de Morelia, Michoacán a las Unidades Médicas y No Médicas y las Unidades Medico-Administrativas del Régimen Ordinario, dentro de la Jurisdicción del OOAD Regional del IMSS en Michoacán así como, dentro de cada Zona Médica, de acuerdo al número de Unidades Médicas y Dependencias que tenga cada una de ellas, debiendo de considerar los destinos a la ciudad de México, D.F.

Así mismo, se considera dentro de este servicio el envío de documentos, paquetes, valijas y termos a través de guías de servicio, a los destinos que se indican en el Anexo "Tabla de Frecuencias" de este documento dentro y fuera del Estado, *cuyos destinos podrán incrementarse o decrementarse conforme a las necesidades del Instituto.*

La contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería se hará como Paquete (Partida única), por lo que el Licitante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio para el 100% de las Rutas que integran el Paquete (Partida única).



Para la prestación del Servicio, el proveedor deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

- El manejo confiable y seguro de valijas, paquetes y cajas térmicas, salvaguardando el contenido de estos.
- Deberá contar con flotilla vehicular suficiente que le permita dar la cobertura geográfica total del Servicio, tanto en condiciones como en volúmenes, en la Zona Médica y las Unidades Medico-Administrativas del Régimen Ordinario y Dependencias, relacionadas en el **Anexo "Tabla de Frecuencias"** de este documento.
- Ser una empresa legalmente autorizada para la prestación del Servicio que propone.
- El personal de reparto asignado por el proveedor, deberá portar identificación, uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del Servicio.
- El Instituto evaluará el desempeño del Proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la realización oportuna del servicio, durante la vigencia del contrato, que en su caso se celebre. Dicha información se hará del conocimiento de los mismos.

Condiciones de la prestación de los servicios:

Conforme al artículo 47 de la LAASSP, fracción I, el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo susceptibles de contratación del servicio de Mensajería, Transportación de Correspondencia, Paquetería y cajas térmicas deberá ser proporcionado en cada una de las Unidades de Servicio y Dependencias contenidas en cada una de las rutas que se indican en el **Anexo "Tabla de Frecuencias"** de este documento.

Así mismo, se considera dentro de este servicio el envío de documentos, paquetes y termos a través de guías de servicio, a los destinos que se indican en el **Anexo "Tabla de Frecuencias"** de este documento dentro y fuera del Estado, cuyos destinos podrán incrementarse o decrementarse conforme a las necesidades del Instituto.

Los días de entrega serán de lunes a viernes a partir de la fecha de la emisión del fallo y hasta el 31 de Diciembre del 2025, con excepción de los días festivos Institucionales que son, 17 de Marzo, 17 y 18 de Abril, 01 de Mayo, 15 y 16 de Septiembre, 17 de Noviembre, y 25 de Diciembre del 2025.





La documentación que se genera en la Sede del OOAD Regional en Michoacán hacia las Unidades ubicadas dentro del Estado de Michoacán, deberá ser recolectada por el Proveedor a las 15:00 horas en la Sección de Correspondencia y Archivo ubicada en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, y deberá ser entregada a las unidades destino al día siguiente en el horario comprendido de las 8:00 hrs a 15:00 hrs. Para las rutas de las zonas de Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas y Zitácuaro, la documentación que se haya generado en dichas zonas será distribuida al día siguiente a las unidades de destino de cada zona en el horario comprendido de las 8:00 hrs a 15:00 hrs.

La documentación que se genera en las Áreas Metropolitanas de Morelia, Zitácuaro y Uruapan hacia sus Unidades Periféricas será entregada ese mismo en horario de 09:00 a 12:00 horas.

La documentación que generen las unidades del interior del Estado de Michoacán, deberá recogerse a las 15:00 horas máximo, en cada uno de los domicilios de las Unidades descritas en el anexo de Términos y condiciones y deberá entregarse al día siguiente a las 07:00 horas, en la Sección de Correspondencia y Archivo con domicilio en Avenida Madero Poniente 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.

La documentación que se envía de la Sede OOAD Regional en Michoacán a oficinas centrales en la Ciudad de México, deberá entregarse como máximo a las 12:00 horas en la Sección de Correspondencia y Archivo ubicada en Sabino 345, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, CDMX.

Los termos que contienen muestras de Tamiz, que sean enviados por las Unidades Médicas de la OOAD Regional Michoacán deberán entregarse al día siguiente a las 07:00 horas, en la Sección de Correspondencia y Archivo con domicilio en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

La prestación de servicios se podrá aumentar o disminuir en rutas y/o frecuencias con la afectación de los costos correspondientes, según las necesidades del propio instituto, generando el documento legal correspondiente, el cual debe de estar debidamente formalizado.

La documentación se enviara mediante valijas o paquetes cerrados de Morelia a las Unidades de Servicio y Dependencias y viceversa, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo "Tabla de Frecuencias"**.

Para garantizar el contenido de cada una de las valijas, estas serán entregadas al prestador del servicio debidamente cerradas con un cincho de plástico, el cual debe de ser suministrado en forma semanal o mensual por la empresa ganadora en cada una de las rutas de las Unidades Medico- Administrativas del OOAD Regional en Michoacán, en caso de que alguna valija no lo presente al momento de su recepción por omisión de la unidad emisora, esta no será recibida para su transportación, quedando bajo la responsabilidad de la unidad los efectos que esto ocasione por su mal embalado.



Para verificar la oportuna entrega de estos cinchos de plástico en cada una de las unidades el prestador de servicio recabara en documento simple la fecha, nombre, firma y matricula de la persona o trabajador de la unidad a la que le proporciono este insumo, documento que presentara de cada una de las unidades en los primeros 15 días de cada mes a la Oficiala de Partes, para su verificación y constancia de entrega en cada Unidad Medico-Administrativa, en caso contrario se hará acreedor a una sanción económica la cual se describe en el apartado correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en los lugares de la prestación de los Servicios serán a cargo del proveedor bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final", así como el aseguramiento de los Bienes y Equipos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto dejando evidencia documental con firma, nombre, matrícula y fecha de quien recibe. El prestador de Servicio invariablemente firmara de la recepción de la valija tanto de ida como de regreso señalando nombre, firma, fecha y hora de la persona que realice esta acción.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no





limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

NO APLICA

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

Ing. Rafael Cedeño Paredes.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Elaboró
Lic. Gabriel Guzmán Zavala.
Asistente Administrativo

Revisó
Ing. Alejandro Ochoa García.
Jefe de la Oficina de Servicios Generales





"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda
La vigencia de la contratación será a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2025.
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

"TABLA DE FRECUENCIAS" SEDE OOAD MICHOACAN					
NO. RUTA	REGIMEN	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DE ENVÍO
1	ORDINARIO	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
2	ORDINARIO	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	DIARIO
3	ORDINARIO	MORELIA	HGZ 86 URUAPAN	MORELIA	DIARIO
4	ORDINARIO	MORELIA	APATZINGAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
5	ORDINARIO	MORELIA	NUEVA ITALIA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
6	ORDINARIO	MORELIA	INFIERNILLO	MORELIA	LUN Y MIER.
7	ORDINARIO	MORELIA	TARETAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
8	ORDINARIO	MORELIA	TEPALCATEPEC	MORELIA	LUN. Y MIER
9	ORDINARIO	MORELIA	COALCOMAN 40	MORELIA	LUN Y MIER.
10	ORDINARIO	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	DIARIO
11	ORDINARIO	MORELIA	LOS REYES	MORELIA	DIARIO
12	ORDINARIO	MORELIA	LA PIEDAD 7	MORELIA	DIARIO
13	ORDINARIO	MORELIA	LA PIEDAD 77	MORELIA	DIARIO
14	ORDINARIO	MORELIA	SAHUAYO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
15	ORDINARIO	MORELIA	ZITACUARO 18	MORELIA	DIARIO
16	ORDINARIO	MORELIA	CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
17	ORDINARIO	MORELIA	JUNGAPEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES
18	ORDINARIO	MORELIA	HUETAMO 48	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER.
19	ORDINARIO	MORELIA	MARAVATIO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
20	ORDINARIO	MORELIA	TUZANTLA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
21	ORDINARIO	MORELIA	PATZCUARO	MORELIA	DIARIO
22	ORDINARIO	MORELIA	ZACAPU	MORELIA	DIARIO
23	ORDINARIO	MORELIA	PEDERNALES	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER
24	ORDINARIO	MORELIA	PURUARAN	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER

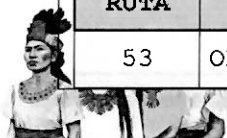




25	ORDINARIO	MORELIA	PURUANDIRO	MORELIA	DIARIO
26	ORDINARIO	MORELIA	LA HUACANA	MORELIA	LUN. Y MIER.
27	ORDINARIO	MORELIA	PUREPERO	MORELIA	LUN. Y MIER.
28	ORDINARIO	MORELIA	ZINAPECUARO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
29	ORDINARIO	MORELIA	QUIROGA	MORELIA	LUNES Y VIERNES
30	ORDINARIO	MORELIA	VISTA HERMOSA	MORELIA	DIARIO
31	ORDINARIO	MORELIA	ECUANDUREO	MORELIA	LUNES
32	ORDINARIO	MORELIA	CUITZEO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
33	ORDINARIO	MORELIA	COTIJA	MORELIA	LUN. Y MIER.
34	ORDINARIO	MORELIA	JACONA	MORELIA	DIARIO
35	ORDINARIO	MORELIA	YURECUARO	MORELIA	LUNES Y VIERNES
36	ORDINARIO	MORELIA	ANGANGUEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES
37	ORDINARIO	MORELIA	CIUDAD DE MEXICO	MORELIA	DIARIO
38	ORDINARIO	MORELIA	TLAPUJAHUA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
39	ORDINARIO	MORELIA	VILLAMADERO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
40	ORDINARIO	MORELIA	OCAMPO	MORELIA	JUEVES
41	ORDINARIO	MORELIA	TIQUICHEO	MORELIA	LUNES
42	ORDINARIO	MORELIA	IXTLAN	MORELIA	LUNES
43	ORDINARIO	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	LUNES
44	ORDINARIO	MORELIA	VILLA ESCALANTE	MORELIA	LUNES Y VIERNES
45	ORDINARIO	MORELIA	NOCUPETARO	MORELIA	LUNES
46	ORDINARIO	MORELIA	ZINAPARO	MORELIA	MARTES
47	ORDINARIO	MORELIA	VILLAMAR 66	MORELIA	DIARIO
48	ORDINARIO	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	MARTES
49	ORDINARIO	MORELIA	BRISEÑAS	MORELIA	MIERCOLES
50	ORDINARIO	MORELIA	TACAMBARO	MORELIA	LUN MART JUEV Y VIER
51	ORDINARIO	MORELIA	JIQUILPAN	MORELIA	LUN Y MIER.
52	ORDINARIO	MORELIA	NUEVO URECHO	MORELIA	LUN Y MIER.

"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA ZITACUARO

NO. RUTA	REGIMEN	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO
53	ORDINARIO	ZITACUARO	ANGANGUEO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER





54	ORDINARIO	ZITACUARO	CD. HIDALGO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER
55	ORDINARIO	ZITACUARO	JUNGAPEO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES
56	ORDINARIO	ZITACUARO	HUETAMO 48	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER
57	ORDINARIO	ZITACUARO	MARAVATIO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER
58	ORDINARIO	ZITACUARO	TUZANTLA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER
59	ORDINARIO	ZITACUARO	OCAMPO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES
60	ORDINARIO	ZITACUARO	TLALPUJAHUA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER
61	ORDINARIO	ZITACUARO	TIQUICHEO	ZITACUARO	LUNES

"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA ZAMORA

NO. RUTA	REGIMEN	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO
62	ORDINARIO	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER
63	ORDINARIO	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER
64	ORDINARIO	ZAMORA	SAHUAYO	ZAMORA	DIARIO
65	ORDINARIO	ZAMORA	JIQUILPAN	ZAMORA	DIARIO
66	ORDINARIO	ZAMORA	PUREPERO	ZAMORA	LUN Y MIER.
67	ORDINARIO	ZAMORA	COTIJA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER
68	ORDINARIO	ZAMORA	STA. CLARA TOCUMBO	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER
69	ORDINARIO	ZAMORA	YURECUARO	ZAMORA	LUNES Y VIERNES
70	ORDINARIO	ZAMORA	VILLAMAR	ZAMORA	DIARIO
71	ORDINARIO	ZAMORA	VISTA HERMOSA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER
72	ORDINARIO	ZAMORA	JACONA	ZAMORA	DIARIO
73	ORDINARIO	ZAMORA	IXTLAN	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER
74	ORDINARIO	ZAMORA	ECUANDUREO	ZAMORA	MIERCOLES
75	ORDINARIO	ZAMORA	ZINAPARO	ZAMORA	MARTES
76	ORDINARIO	ZAMORA	BRISEÑAS	ZAMORA	LUNES Y MIERCOLES
77	ORDINARIO	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	MARTES
78	ORDINARIO	ZAMORA SUBDELEGACION	ZAMORA AREA METROPOLITANA	ZAMORA SUBDELEGACION	DIARIO





"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA URUAPAN

NO. RUTA	REGIMEN	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO
79	ORDINARIO	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	DIARIO
80	ORDINARIO	URUAPAN	TARETAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER
81	ORDINARIO	URUAPAN	TEPALCATEPEC	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER
82	ORDINARIO	URUAPAN	NUEVA ITALIA	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER
83	ORDINARIO	URUAPAN	COALCOMAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER
84	ORDINARIO	URUAPAN	TANCITARO	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER
85	ORDINARIO	URUAPAN	NUEVO URECHO	URUAPAN	LUN. Y MIER.
86	ORDINARIO	TEPALCATEPEC	BUENA VISTA TOM.	TEPACATEPEC	LUN. MIER. Y VIER
87	ORDINARIO	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	LUN.

"TABLA DE FRECUENCIAS" AREA METROPOLITANA MORELIA

NO. RUTA	REGIMEN	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO
88	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 75	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
89	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	GUARDERIA NO. 1	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
90	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	ALMACEN DELEGAC.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
91	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 71	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
92	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	DEPTO. REL. CONT.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
93	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	C.S.S. B.F. MORELIA	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
94	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	H.G. Z 83 MORELIA CAMELINAS	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
95	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	H.G.R. No. 1 CHARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
96	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	CIBIMI	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
97	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 84 TACICUARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
98	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 85 TARIMBARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
99	ORDINARIO	ARCH. Y CORRESP.	CNEG IMSS TRES MARIAS	ARCH. Y CORRESP.	MIERCOLES



"TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA LAZARO CARDENAS					
NO. RUTA	REGIMEN	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO
100	ORDINARIO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	LUN. Y MIERCOLES
101	ORDINARIO	LAZARO CARDENAS	LA MIRA, GUACAMAYAS , LAS PALMAS, LAZARO CARDENAS Y CECAPRO	LAZARO CARDENAS	DIARIO
102	ORDINARIO	URUAPAN	INFIERNILLO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES

"TABLA DE FRECUENCIAS" AREAS METROPOLITANAS ZITACUARO Y URUAPAN					
NO. RUTA	REGIMEN	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD ENVIO
103	ORDINARIO	ZITACUARO	ZITACUARO ZONA METROPOLITANA	ZITACUARO	DIARIO
104	ORDINARIO	URUAPAN	URUAPAN ZONA METROPOLITANA	URUAPAN	DIARIO

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El mecanismo a utilizar será binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencia y/o autorización de funcionamiento emitidas por las autoridades municipales correspondientes, al lugar donde se ubican sus instalaciones, correspondiente a la actividad o giro.

Autorización o visto bueno de las instalaciones de la empresa por parte de protección civil, vigente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones





NO APLICA

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Penas Convencionales :

Se aplicarán las siguientes penas: CONCEPTO U OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
EN CASO DE EXTRAVÍO O DETERIORO DE LAS VALIJAS.	POR CADA VALIJA EXTRAVIADA O DETERIORADA.	1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
EN CASO DE EXTRAVÍO DE TERMOS, O CUANDO EL TERMO SEA ENTREGADO A SU DESTINO 24 HORAS DESPUÉS DE SU ENTREGA PROGRAMADA.	POR CADA 24 HORAS DE ATRASO EN LA ENTREGA Y EXTRAVÍO DE TERMO.	1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.





<p>POR NO ENTREGAR EL 100% DE LOS CINCHOS DE PLÁSTICO EN LA SEDE OOAD EN FORMA SEMANAL O MENSUAL.</p>	<p>VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO. SI CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p>	<p>1.0% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ADQUISICIÓN DE ESTOS INSUMOS.</p>	<p>MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>POR NO CUBRIR CON EL SERVICIO EN EL HORARIO ESTABLECIDO E INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA CONFORME A LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 8.</p>	<p>POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO POR VALIJA.</p>	<p>1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.</p>	<p>MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>CUANDO EL PRESTADOR INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA Y/O PAQUETERÍA DEL INSTITUTO.,</p>	<p>POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO POR VALIJA, A PARTIR DE LA FECHA QUE DEBIÓ DE SER ENTREGADA.</p>	<p>1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.</p>	<p>MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO, SE OBLIGARA A CUBRIR LOS GASTOS DE FLETEO MENSAJERÍA QUE SE GENERAN POR LA CONTRATACIÓN DE OTRA EMPRESA.</p>	<p>POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO POR VALIJA.</p>	<p>1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO</p>	<p>MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>SI EN UN LAPSO DE 30 DÍAS SE DA EL INCUMPLIMIENTO EN MÁS DE CUATRO DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO, ESTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE</p>	<p>RESCINDIR EL CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN.</p>	<p>RESCINDIR EL CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN</p>	<p>RECISIÓN DEL CONTRATO.</p>





CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

NO APLICA

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

Plazo para notificar al proveedor:

1 días

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:

NO APLICA

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:

NO APLICA

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:

NO APLICA





➤ **Periodo de garantía:**

NO APLICA

➤ **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**

NO APLICA

➤ **Garantía de mano de obra y/o partes:**

NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA

Capacitación:

NO APLICA

La garantía para la prestación del bien y/o servicio:

Garantía de cumplimiento a través de fianza por el 10% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura; para su entrega y tramite de pago en el departamento delegacional de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en madero poniente 1200 colonia centro, en Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el instituto.

Documentos que deberá de presentar en ventanilla:

1. Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre de "el instituto mexicano del seguro social", con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, en la que se indique:

- Número de proveedor
 - Número de contrato
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora,
- con las opiniones positivas y vigentes en materia de





aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php).

2. En caso de contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales positivas y vigentes en materia de seguridad social.

Mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el PROVEEDOR deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a LICITANTE de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al LICITANTE las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios el PROVEEDOR de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200, Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a





las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del PROVEEDOR, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el LICITANTE deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El PROVEEDOR acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el PROVEEDOR deberá proporcionar el número de cuenta clave, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para tramite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre, los CFDI del mes de noviembre y diciembre preferentemente podrán presentarse para tramite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.





n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios
Generales.

Revisó
Ing. Alejandro Ochoa Garcia.
Jefe de la Oficina de Servicios Generales

Elaboró

Lic. Gabriel Guzman Zavala
Asistente Administrativo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Anexo Tres (3)

“Propuesta Técnica-Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”

**ANEXO NUMERO 2
PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**

			DÍA	MES	AÑO
FECHA			07	04	2025
NOMBRE DEL OFERENTE: LOGISTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA S DE RL DE CV R.F.C LAE100318FF0					
DOMICILIO: AV. LA PAZ 1023, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44100					
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS		
			00	00	149948

NÚMERO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COTIZACIÓN: AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA:	RENGLÓN/SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LOCALIDAD UNIDAD MÉDICA	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTES S/IVA	
										MINIMO	MAXIMO
1		31801-0001	SERVICIO POSTAL	TOQUE		AMPM	4,880	12,200	\$90.00	\$439,200.00	\$1'098,000.00
									SUBTOTAL	\$439,200.00	\$1'098,000.00
									IVA	\$ 70,272.00	\$ 175,680.00
									TOTAL	\$ 509,472.00	\$1'273,680.00

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES, Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA INVESTIGACIÓN DE MERCADO. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y AL PRESENTE REQUERIMIENTO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

MARGARITA JIMÉNEZ AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL LOGISTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA S DE RL DE CV

CONTACTO COMERCIAL

☎ 52 (55) 5061.6800 / 52 (33) 3777.1111
01800.123.2676

www.grupoampm.com



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA -----

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. -----

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 42, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA, CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON NÚMEROS DE OFICIO 179001140100/198/2025, 179001140100/245/2025 Y 179001140100/381/2025. -----

TERCERO.- EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2025 A LAS 15:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, SEÑALANDO DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2025 A LAS 14:30 HORAS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE FALLO. -----

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017. -----

----- DESARROLLO DEL EVENTO -----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2025, FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO LOS FUNCIONARIOS EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA (ÁREA CONTRATANTE) TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE) EL LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), Y LA C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ, LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA, JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA) Y EL ING. ANGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ, ANALISTA DE LA OFICINA DE



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA -----

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN. -----

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO. -----

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA EL ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA, JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LAASSP, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO: **SI SE ACEPTA, SI CUMPLE**, -----

DICTAMEN LEGAL - ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

CUARTO.- POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE, SE REALIZÓ ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA TÉCNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO: EL PARTICIPANTE **SI CUMPLIÓ** CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO. DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA **07 DE ABRIL DE 2025**, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DEL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: -----

No.	LICITANTE	PROPUESTA
1	LOGÍSTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V./ R.F.C. LAE-1003189-FFO	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO: 050GYR033N03925-086-00
PARTICIPANTE: LOGÍSTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V./ R.F.C. LAE-1003189-FFO
NÚMERO DE PARTIDAS: 1 PARTIDA





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA -----

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DE ENVÍO
1	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
2	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	DIARIO
3	MORELIA	HGZ 86 URUAPAN	MORELIA	DIARIO
4	MORELIA	APATZINGAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
5	MORELIA	NUEVA ITALIA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
6	MORELIA	INFIERNILLO	MORELIA	LUN Y MIER.
7	MORELIA	TARETAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
8	MORELIA	TEPALCATEPEC	MORELIA	LUN. Y MIER
9	MORELIA	COALCOMAN 40	MORELIA	LUN Y MIER.
10	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	DIARIO
11	MORELIA	LOS REYES	MORELIA	DIARIO
12	MORELIA	LA PIEDAD 7	MORELIA	DIARIO
13	MORELIA	LA PIEDAD 77	MORELIA	DIARIO
14	MORELIA	SAHUAYO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
15	MORELIA	ZITACUARO 18	MORELIA	DIARIO
16	MORELIA	CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
17	MORELIA	JUNGAPEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES
18	MORELIA	HUETAMO 48	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
19	MORELIA	MARAVATIO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
20	MORELIA	TUZANTLA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
21	MORELIA	PATZCUARO	MORELIA	DIARIO
22	MORELIA	ZACAPU	MORELIA	DIARIO
23	MORELIA	PEDERNALES	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER
24	MORELIA	PURUARAN	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER
25	MORELIA	PURUANDIRO	MORELIA	DIARIO
26	MORELIA	LA HUACANA	MORELIA	LUN.Y MIER.
27	MORELIA	PUREPERO	MORELIA	LUN.Y MIER.
28	MORELIA	ZINAPÉCUARO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
29	MORELIA	QUIROGA	MORELIA	LUNES Y VIERNES
30	MORELIA	VISTA HERMOSA	MORELIA	DIARIO
31	MORELIA	ECUANDUREO	MORELIA	LUNES
32	MORELIA	CUITZÉO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
33	MORELIA	COTIJA	MORELIA	LUN. Y MIER.
34	MORELIA	JACONA	MORELIA	DIARIO
35	MORELIA	YURECUARO	MORELIA	LUNES Y VIERNES
36	MORELIA	ANGANGUEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES
37	MORELIA	CIUDAD DE MEXICO	MORELIA	DIARIO
38	MORELIA	TLAPUJAHUA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
39	MORELIA	VILLAMADERO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER
40	MORELIA	OCAMPO	MORELIA	JUEVES
41	MORELIA	TIQUICHEO	MORELIA	LUNES
42	MORELIA	IXTLAN	MORELIA	LUNES Y MIERCOLES
43	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	LUNES
44	MORELIA	VILLA ESCALANTE	MORELIA	LUNES
45	MORELIA	NOCUPETARO	MORELIA	LUNES
46	MORELIA	ZINAPARO	MORELIA	MARTES





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-
N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS,
38, 40, 42, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA

Table with 5 columns: ID, Municipality, Address, State, and Day. It lists various municipalities across Michoacán, Zámora, and Urupán, categorized into ZONA ZITACUARO, ZONA ZAMORA, ZONA URUAPAN, and AREA METROPOLITANA MORELIA.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA -----

89	ARCH. Y CORRESP.	GUARDERIA NO. 1	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
90	ARCH. Y CORRESP.	ALMACEN DELEGAC.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
91	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 71	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
92	ARCH. Y CORRESP.	DEPTO. REL. CONT.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
93	ARCH. Y CORRESP.	C.S.S. B.F. MORELIA	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
94	ARCH. Y CORRESP.	H.G. Z 83 MORELIA CAMELINAS	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
95	ARCH. Y CORRESP.	H.G.R. No. 1 CHARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
96	ARCH. Y CORRESP.	CIBIMI	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
97	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 84 TACICUARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
98	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 85 TARIMBARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO
99	ARCH. Y CORRESP.	CNEG IMSS TRES MARIAS	ARCH. Y CORRESP.	MIERCOLES
ZONA LAZARO CARDENAS				
100	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	LUNES Y MIERCOLES
101	LAZARO CARDENAS	LA MIRA, GUACAMAYAS, LAS PALMAS, LAZARO CARDENAS Y CECAPRO	LAZARO CARDENAS	DIARIO
102	URUAPAN	INFIERNILLO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES
AREAS METROPOLITANAS ZITACUARO Y URUAPAN				
103	ZITACUARO	ZITACUARO ZONA METROPOLITANA	ZITACUARO	DIARIO
104	URUAPAN	URUAPAN ZONA METROPOLITANA	URUAPAN	DIARIO

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	\$439,200.00	\$1,098,000.00
IVA	\$70,272.00	\$175,680.00
TOTAL	\$509,472.00	\$1,273,680.00

NOTA.- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESECHADAS	0

QUINTO.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA -----

TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, EN CASO DE QUE LOS MONTOS COTIZADOS SEAN MAYORES DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), SIN INCLUIR EL I.V.A. DEBERÁN DE PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL DOF. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS "DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE". POR LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT. -----

CIERRE DEL ACTA-----

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO;-----

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA)	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA -----

ING. ÁNGEL EDUARDO VILLAFUERTE NÚÑEZ
ANALISTA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
(ÁREA TÉCNICA)

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios



Morelia, Michoacan, a 17 de Febrero de 2025

Oficio N° 179001 140100 /DCSG/198/2025

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"Servicio de Mensajería y Paquetería" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán a ejercer a partir del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del 2025** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **"Servicio de Mensajería y Paquetería" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán a ejercer a partir del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del 2025** que se requiere para el periodo del 01 de Marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificadorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para •elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional;	Av. Madero Poniente No. 1200 CP. 58000 Col. Centro
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4433243551

Atentamente

C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



2025
Año de
La Mujer Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato
050GYR033N03925-086-00
Contrato SAI
S5M0058

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3021767
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4233692
AGENTE
1541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$109,800.00	\$109,800.00	PESOS	3	1541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

109,800.00 (**CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941. COL. LOS ALPES CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01010.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-41100/19037 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017

OBJETO: ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-39-2025

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A: ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y JESUS.PEREZCC@IMSS.GOB.MX Y JOSEY.GUTIERREZ@IMSS.GOB.MX

FIADOR:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: LOGÍSTICA ASERTIVA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.

REC: LAE100318FF0.

DOMICILIO: AV. MARIANO OTERO NO.4459-A, COL. LA CALMA 2DA SECCION, C.P. 45080, GUADALAJARA, JALISCO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 3021767

MONTANTO AFIANZADO: \$109,800.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 DE ABRIL DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

OBJETOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": S5M0058

OBJETO: SERVICIOS DE "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN.

MONTANTO DEL CONTRATO: \$1,098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2025.

OBJETO: SERVICIOS.

NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADOR, EL FIADO Y CUALESQUIER OTRO INTERESADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y

FIRMA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3021767
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4233692
AGENTE
1541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$109,800.00	\$109,800.00	PESOS	3	1541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: \$109,800.00 (**CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

REGISTRACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NETH COVARRUBIAS PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
"AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$109,800.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

"AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
"AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE CONCEDA PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

FIRMA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta fianza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3021767
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4233692
AGENTE
1541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$109,800.00	\$109,800.00	PESOS	3	1541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: \$109,800.00 (**CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA "AFIANZADORA" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, COMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, SERVICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

LA "BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA ENTREGA DE FIANZAS, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

INFORMACIÓN DE TEXTO ***

FIRMA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA:

3021767

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Las fianzas en las que el beneficiario sea persona física, deberán ser expedidas a favor de la persona física que se declara beneficiario, y no a favor de una sociedad o entidad que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal
- g) Descripción de la obligación garantizada que motiva la reclamación, así como el cumplimiento de la obligación garantizada que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.